

RESOLUCIÓN N° 0320

Viedma, 26 MAY 2020

VISTO, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE, la Decisión Administrativa DECAD-2020-429-APN-JGM, las Resoluciones Rectorales N° 145/2020 y N° 177/2020, la DECAD-2020-446-APN-JGM, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-325-APN-PTE, la Decisión Administrativa DECAD-2020-446-APN-JGM, la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social RESOL-2020-279-APN-MT, el DECNU-2020-355-APN-PTE, las Resoluciones Rectorales N° 209/2020 y N° 214/2020, el DECNU-2020-408-APN-PTE, la Resolución Rectoral N° 241/2020, el DECNU-2020-459-APN-PTE, la Resolución Rectoral N° 279/20, el DECNU-2020-493-APN-PTE, la DECAD-2020-897-APN-JGM - Nuevo "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19", y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Rectoral N° 177/2020 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE, determinando, entre otros aspectos, los mecanismos para hacer efectivas las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, no obstante, la Decisión Administrativa DECAD-2020-446-APN-JGM determina que las personas incluidas en el inc. 2 del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE están exceptuadas de la obligación de tramitar y portar el "Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19".

Que por el Decreto DECNU-2020-325-APN-PTE, se prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, indicando que todos aquellos agentes pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional, cualquiera sea su forma de contratación, que no se encuentren exceptuados, deberán cumplir con el "aislamiento social preventivo y obligatorio", debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, y realizando, en tanto ello sea posible, sus tareas desde el lugar donde cumplan el aislamiento



ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante Resolución RESOL-2020-279-APN-MT, estableció que los/las trabajadores/as alcanzados por el “aislamiento social preventivo y obligatorio” quedan dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo, no obstante, cuando sus tareas u otras análogas puedan realizarse desde el lugar de aislamiento deben, en el marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada, incorporando precisiones respecto de dicha modalidad de trabajo y las condiciones contractuales en las que se desarrolla la misma.

Que, mediante el Decreto DECNU-2020-355-APN-PTE, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/2020, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último.

Que, asimismo, se establece que las autoridades de las jurisdicciones y organismos del sector público nacional, tal el caso de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las autoridades Municipales, cada uno en el ámbito de sus competencias, dispongan los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

Que mediante el DECNU-2020-408-APN-PTE se determinó prorrogar hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/2020 y N° 355/2020 y sus normativas complementarias.

Que en dicho Decreto se establece adicionalmente que las autoridades de las jurisdicciones y organismos del sector público nacional, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las autoridades municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos

vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

Que, asimismo, se determina que las autoridades provinciales podrán establecer excepciones a las medidas de aislamiento social obligatorio, en coordinación con la autoridad sanitaria local, por partido o departamento, en el marco del cumplimiento de las previsiones establecidas en el citado Decreto.

Que, no obstante lo expuesto, se faculta al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, a, en cualquier momento, por recomendación de la autoridad sanitaria nacional, dejar sin efecto las excepciones citadas precedentemente.

Que, mediante el DECNU-2020-493-APN-PTE se determinó prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y 459/2020, y sus normativas complementarias.

Que, mediante DECAD-2020-897-APN-JGM, se determina que las personas que fueron exceptuadas de tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación Emergencia COVID 19”, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 48/2020, a través de la Decisión Administrativa N° 446/2020 y concordantes, deberán tramitarlo a los efectos de su circulación, siendo éste personal e intransferible. A tal fin, deberán ingresar al sitio <https://www.argentina.gob.ar/circular>.

Que, en mérito a lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo por el cual se adhiere al Decreto DECNU-2020-493-APN-PTE prorrogando la vigencia de la Resolución Rectoral N° 177/2020, con las ampliaciones y/o modificaciones introducidas por las Resoluciones Rectorales N° 209/2020, y N° 214/2020, N° 241/2020 y N° 279/2020.

Que, asimismo, corresponde prorrogar el alcance de los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Rectoral N° 279/2020 citada, en la medida que no existen razones que justifiquen su modificación.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el



artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Firmado digitalmente por PEREDA Francisco
Motivo: Subsecretario Legal y Técnico UNRN
Fecha: 2020.05.26 11:50:37 -03'00'

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

Firmado digitalmente por BEZIC Carlos Ruben
Motivo: Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil
Fecha: 2020.05.26 12:06:16 -03'00'

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-493-APN-PTE, prorrogando hasta el día 7 de junio de 2020, inclusive, la vigencia de la Resolución Rectoral N° 177/2020, prorrogada a su vez por las Resoluciones Rectorales N° 209/2020, N° 214/2020, N° 241/2020 y N° 279/2020, con las ampliaciones y/o modificaciones previstas en las mismas.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar los alcances establecidos en los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución Rectoral N° 279/2020, en la medida que no existen razones que justifiquen la modificación de los mismos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las personas que han sido exceptuadas, conforme el procedimiento establecido en la Resolución Rectoral 0177/2020, deberán tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación Emergencia COVID 19", a los efectos de su circulación, ingresando al sitio <https://www.argentina.gob.ar/circular>, conforme lo establece la DECAD-2020-897-APN-JGM.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por LEGNINI Claudia Patricia
Fecha: 2020.05.26 12:36:13 -03'00'

Firmado digitalmente por DEL BELLO Juan Carlos
Motivo: Rector - Universidad Nacional de Río Negro
Fecha: 2020.05.26 18:09:29 -03'00'

RESOLUCIÓN N° 0320